



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN – ANTIOQUIA**

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL
DEMANDANTE: ROSALBA QUINTERO ALZATE
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA
RADICADO: 2014-01831

ASUNTO: RECHAZA RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA EL AUTO QUE RECHAZO LA DEMANDA.

La señora **ROSALBA QUINTERO ALZATE**, a través de apoderada judicial, interpuso recurso de apelación, en contra del auto del 14 de enero de 2015 por medio del cual se rechazó la demanda por caducidad de la acción. Sin embargo, previo a decidir el recurso de apelación se advirtió que el memorial contentivo del recurso no se encontraba firmado por la togada por lo que se le requirió para que acudiera a suscribir el mismo, so pena de rechazo.

Vencido el término concedido a la abogada, ésta no dio cumplimiento al requerimiento hecho por el Despacho por lo que, se procederá a rechazar el recurso y ordenar el correspondiente archivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

Primero.- RECHAZAR el recurso de apelación, interpuesto por la parte demandante, contra el auto del 14 de enero de 2015, por lo expuesto en la motivación precedente.

Segundo.- Una vez ejecutoriado el presente auto y devueltos los anexos se procederá con el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
Juez.

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMÍREZ BARRETO
Secretaria